

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25.02.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la abn Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque, asistidos de la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asiste el Corporativo Miembro de la JGL D. Antonio Laborda Soriano.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN de 18.02.2016-** Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

#### 2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para reforma y adaptación de local a vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo con Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 25 de noviembre de 2015. (Expte. [REDACTED]).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.12.2015 de Ingeniería de fecha 22.01.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 24.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para reforma y adaptación de local a vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo con Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 25 de noviembre de 2015.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por D. [REDACTED] S.L., con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada sita en [REDACTED], de acuerdo con Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 3 de diciembre de 2015. (Expte. [REDACTED]).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.02.201 de Ingeniería de fecha 15.0.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 24.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Comunidad de Propietarios [REDACTED] licencia de obras para ejecución de piscina privada sita en [REDACTED] de La Herradura, de acuerdo con Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 3 de diciembre de 2015.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- D. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED], solicita licencia de obras para instalación de escaparates en fachada y división del local en locales sin uso específico sito en [REDACTED] de acuerdo con Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visada por su colegio profesional con fecha 26 de enero de 2016. (Expte. [REDACTED]).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 24.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para instalación de escaparates en fachada y división del local en locales sin uso específico sito en [REDACTED], de acuerdo con Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visada por su colegio profesional con fecha 26 de enero de 2016.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4.-** [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]-[REDACTED] solicita licencia de obras para acondicionamiento de local para salón de celebraciones infantil, sito en [REDACTED], de acuerdo con Proyecto de adaptación de local para actividad redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 10 de febrero de 2016, (expte. [REDACTED]).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.01.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 24.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para acondicionamiento de local para salón de celebraciones infantil, sito en [REDACTED], de acuerdo con Proyecto de adaptación de local para actividad redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 10 de febrero de 2016, El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 24.02.2016 en relación al expediente [REDACTED] que se tramita a nombre de D. [REDACTED] por las obras consistentes en ejecución de zunchos de hormigón armado cubierta con brezo para aparcamiento sin ajustarse a la Licencia Municipal, todo ello sito en [REDACTED], siguiente:**

**I.-** Con fecha 28 de Octubre de 2.014, se notificaba al propietario de la cochera objeto de este procedimiento que debía proceder a su inmediata eliminación, orden de eliminación que ha sido confirmada judicialmente, mediante Sentencia nº [REDACTED] de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el [REDACTED] de 30 de Junio de 2.014.

**II.-** Con fecha 25 de Noviembre de 2.014 se presentó escrito por el denunciante, Sr. [REDACTED], en que manifestaba que no se ha cumplido la orden dada.

**III.-** Con fecha 16 de Enero de 2.015 se presenta escrito por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], La Herradura, comunicando que *"la única propietaria de dicha propiedad no es el Sr. [REDACTED] sino ella, para ello acompaña copia de escritura de compraventa."*

En su escrito la interesada indica también que ha procedido a *"desmontar la cubierta del aparcamiento; eliminar la puerta de acceso y sustituir la cubierta por brezo"*. Acompaña además fotografías de dichas modificaciones.

**IV.-** Al objeto de comprobar el cumplimiento de la Sentencia citada anteriormente, se gira visita por el Servicio de Inspección de Obras con fecha 20 de Febrero de 2.015 y se ha comprobado que se ha desmontado la cubierta y el

forjado, quedando solamente las viguetas de hormigón cubiertas con brezo. Se ha eliminado también la puerta del garaje, pero el cerramiento sigue siendo el mismo.

**V.-** Con fecha 24 de Febrero de 2.015 se emite Informe por la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup>. [REDACTED] indicando, a la vista de la visita girada por el Servicio de Inspección de Obras con fecha 20 de Febrero de 2.015 citada en el apartado anterior "...se ha desmontado la cubierta y el forjado, quedando solamente las viguetas de hormigón cubiertas de brezo. Se ha eliminado también la puerta del garaje, pero el cerramiento sigue siendo el mismo."

Por consiguiente concluye la Técnico Municipal "No se ha cumplido completamente".

**VI.-** Con fecha 25 de Agosto de 2.015 se emite informe por el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el cual propone que se gire visita por el Servicio de Inspección de Obras al objeto de comprobar el cumplimiento o no de la orden.

Esto se acuerda mediante Resolución de Alcaldía 2015-2623 de fecha de 21 de Septiembre de 2.015.

**VII.-** Con fecha 17 de Noviembre de 2.015 se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal en el que se procede a manifestar la valoración económica y manifiesta "tomando como dato de partida de valoración económica efectuada por el arquitecto municipal, y como bases de datos de [REDACTED] y [REDACTED], el presupuesto de demolición del resto asciende a 3.450 €."

**VIII.-** Consta notificado fehacientemente el 25 de Noviembre de 2.015 el apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria art. 95 de la Ley 30/1992.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Que se proceda por los Servicios de Mantenimiento Municipales a la demolición forzosa ordenada y confirmada mediante Sentencia Firme por la que se deberá eliminar dicha construcción del cerramiento de garaje sito en [REDACTED], girándose a los propietarios los costes que ello genere, y que se han fijado provisionalmente en 3.450 euros.

Segundo Notificar esta resolución a los propietarios haciéndoles saber que el día y hora concretos en que se llevará a término la resolución será el día 15 de marzo de 2015 a las 11,00 horas.

### **3º.- CONTRATACIONES VARIAS.-**

**1.- Se da cuenta de informe del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente en relación con lo dispuesto en el Capítulo IX. Gastos por cuenta del contratista,** del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato de los Servicios de Limpieza de las Vías Públicas, Recogida de Residuos Urbanos y otras actuaciones del Municipio de Almuñécar-La Herradura adjudicado a la Empresa [REDACTED], CIF [REDACTED], siguiente:

"En relación con el Capítulo IX, Gastos por cuenta del contratista del Pliego de Condiciones Técnica del Contrato de los Servicios de Limpieza de las Vías Públicas, Recogida de Residuos >Urbanos y otras actuaciones del Municipio de Almuñécar-La Herradura adjudicado a la Empresa [REDACTED] CIF [REDACTED], mediante Acuerdo Pleno de 19 de Julio de 2010, formalizado mediante contrato administrativo de fecha 30 de julio de 2010 y prorrogado por Acuerdo Pleno de fecha 18 de mayo de 2015, donde se recoge que **"El Ayuntamiento realizará una campaña permanente de concienciación ciudadana de limpieza del Municipio anualmente, por cuenta al 1 % del presupuesto de adjudicación del servicio, para financiar de forma anual y durante toda la duración de la adjudicación..."** a la vista de la propuesta realizada por su empresa recogida en la documentación //. Campañas de Concienciación y



Publicidad. PROCEDERÍA requerir a la Empresa adjudicataria para que "la campaña permanente de concienciación ciudadana de limpieza del Municipio anual durante toda la duración de la adjudicación" a partir de este requerimiento la tendrán que desarrollar a través de su empresa en base a la propuesta presentada y en coordinación con el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, para lo cual tendrán que presentar justificación correspondiente a cada anualidad anterior, antes del mes de agosto de cada año de duración del contrato".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Contratación e Intervención.

**2.- D. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en representación de [REDACTED] CIF [REDACTED]** solicita se le devuelva la fianza de 2.100 € depositada con fecha 10.08.2015, contrato [REDACTED], espectáculo piro musical para el día 15 de agosto de 2015.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.10.2015 y del Jefe del Servicio de Contratación de 24.02.20 16, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

**3.- D<sup>a</sup> [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] DNI [REDACTED]** solicita se le devuelva la fianza de 1.157,02 € depositada con fecha 12.03.2014, por la adjudicación del contrato "Programa de prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones "Ciudades Ante las Drogas"".

Visto el informe favorable de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 05.02.2016 y del Jefe del Servicio de Contratación de 24.02.20 16, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

**4.- D. [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]**, solicita se le devuelvan los siguientes avales:

1).- Aval de Caja Duero, depositado con fecha 30.04.2010, garantía definitiva contrato Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, lote nº 1, expte. [REDACTED] por importe de 1.199,50 €.

2).- Aval de Caja Duero, depositado con fecha 30.04.2010, garantía definitiva contrato Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, lote nº 2, expte. [REDACTED], por importe de 1.279,65 €.

3).- Aval de Caja Duero, depositado con fecha 30.04.2010, garantía definitiva contrato Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, lote nº 3, expte. [REDACTED] por importe de 2.887,95 €.

4).- Aval de Caja Duero, depositado con fecha 30.04.2010, garantía definitiva contrato Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, lote nº 4, expte. [REDACTED] por importe de 1.506,25 €.

5).- Aval de Caja Duero, depositado con fecha 30.04.2010, garantía definitiva contrato Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, lote nº 5, expte. [REDACTED], por importe de 3.021,10 €.

6).- Aval de Liberbank, S.A., depositado con fecha 11.01.2013 garantía definitiva contrato Ampliación del Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, expte. [REDACTED] por importe de 12.691,80 €.

Vistos los informe favorables del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.12.2015 y del Jefe del Servicio de Contratación de 24.02.20 16, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelvan dichos avales, previa presentación de los respectivos originales de las cartas de pago.

#### **4º.- SOLICITUDES VARIAS.-**

**1.- D. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en representación de la Asociación Juvenil [REDACTED] CIF [REDACTED],** solicita la utilización del Auditorio de la Casa de

la Cultura el día 9 de julio de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas para la organización del V Concurso Coreográfico.

Visto informe favorable de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, y puesto que es un concurso organizado por una Asociación sin ánimo de lucro y que pretende la promoción del baile entre los jóvenes del municipio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó acceder a lo solicitado, e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas, taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

2.-

**Granada**, solicita autorización para la instalación de un stand para venta de libros en Paseo de San Cristóbal, junto al puesto de Protección Civil, desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2016, ocupando 12 metros lineales por 2,35 metros de ancho y 3 metros de alto.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de 02.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**:

1).- Autorizar dicha ocupación de la vía pública.

2).- Que por Rentas se practique la correspondiente liquidación.

3).- Previa a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, por parte del solicitante deberá aportarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI y CIF de la sociedad en su caso.

-Certificado técnico redactado y firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional correspondiente en el que se detalle y justifique la solidez y seguridad del establecimiento, con indicación expresa de sus instalaciones, superficie, aforo y medidas de seguridad adoptadas, acompañando plano comprensible donde se detallen las mismas, así como justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sanitaria de aplicación, así como lo dispuesto en el D. 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para este tipo de establecimientos.

-Fotocopia del Alta en el Censo de Obligados Tributarios en el I.A.E. ( ).

3.- D.

, DNI , en representación de la Comunidad de Propietarios del CIF , solicita se le devuelva la fianza de 300 € depositada con fecha 24.04.2015 para responder expte. de obras , elevación de acera en Paseo de San Cristóbal.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

4.- D.

con domicilio en , en representación de la mercantil , CIF , solicita se le devuelva la fianza de 1.000 € depositada con fecha 26.08.2015 para responder expte. obras , reparar calzada en zona carga y descarga en .

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

5.- D.

, DNI Gerente de , CIF , con domicilio en Motril, solicita la utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura el día 25 de febrero actual para la celebración de un concierto conmemorativo del Día de Andalucía.

Visto el informe favorable de la Concejal-Delegada de Cultura, y atendiendo al interés cultural de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado, e informarle que los gastos

por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas, taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

**6.- Se da cuenta de escrito de la Federación de Servicios Públicos UGT Granada, comunicando la organización de los siguientes cursos** dentro del ámbito del Convenio de Formación firmado entre la Corporación Municipal y dicha Federación, **de lo que se da por enterada** la Junta de Gobierno Local, siguientes:

-Curso Semi-Presencial de "REDES SOCIALES"

Profesor: [REDACTED].

Lugar de impartición: Casa de la Juventud; Horas 60.

Presentación de solicitudes del 22 de febrero al 11 de marzo.

Días y horario asistencia: 4 secciones presenciales los martes 15, 22, 29 de marzo y 4 de abril de 17,00 a 20,00 horas.

-Curso Semi-Presencial de "Inglés Atención del Público"

Profesor: [REDACTED].

Lugar de impartición: Casa de la Juventud; Horas 80.

Presentación de solicitudes del 29 de febrero al 17 de marzo.

Días y horario asistencia: 5 secciones presenciales los jueves 31 de marzo y 7, 14, 21 y 28 de abril, de 17,00 a 20,00 horas.

#### **5º.-INFORMES VARIOS.-**

**1.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad,** referente al emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales la Coordinadora de Servicios Sociales en relación al sondeo de 2 auxiliares de enfermería de geriatría para talleres para personas mayores en los Centros de Día de San Miguel y de La Herradura en Colaboración social:

- Con fecha 02 de Febrero de 2016 este Ayuntamiento solicitó al SAE 2 auxiliares de enfermería geriatría en Colaboración Social para cubrir las necesidades de la realización de talleres para personas mayores en los Centros del Día de este municipio, tratándose de una colaboración social sujeta a término y toda vez que se acredita la temporalidad de la obra o servicio cuya colaboración se pretende y no una necesidad permanente o habitual en el Ayuntamiento que tiene carácter de indefinida.
- El Servicio Andaluz de Empleo ha seleccionado a los siguientes candidatos según los criterios establecidos, teniendo entrevista personal en este Ayuntamiento con fecha 22 y 23 de febrero de 2016:

- A) [REDACTED]
- B) [REDACTED]
- C) [REDACTED]
- D) [REDACTED]
- E) [REDACTED]
- F) [REDACTED]

- Como resultado de las entrevistas mantenidas con los candidatos, se propone la contratación y duración de la colaboración social de los siguientes seleccionados:

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.
- [REDACTED], con DNI [REDACTED] desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- La Colaboración Social desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha indicada para cubrir las necesidades de talleres para personas mayores en los Centros de Día de San Miguel y de La Herradura de los siguientes candidatos:

- [REDACTED] con DNI [REDACTED], hasta el 31 de julio de 2016 para talleres en el Centro de Día de La Herradura

- [REDACTED], con DNI [REDACTED] hasta el 31 de julio de 2016 para talleres en el Centro de Día San Miguel.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**2.- Se da cuenta de informe de la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Igualdad,** referente al emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales en relación al sondeo de 1operador-grabador de datos en ordenador para el **Recinto Viviendas del Patronato Municipal de la Tercera Edad, siguiente:**

- Este Ayuntamiento solicitó al SAE 1 operador-grabador de datos en ordenador en Colaboración Social para apoyo al seguimiento de todas aquellas tareas de reparación, mantenimiento, limpieza de jardines y piscina, puesta en valor de las zonas comunes más degradadas del recinto, apoyo a los residentes en el reparto del correo, mensajería de los residentes del complejo de la Tercera Edad de Almuñécar y **actualización de la base de datos de residentes de la Tercera Edad y de actividades que se realicen en el recinto,** tratándose de una colaboración social sujeta a término y toda vez que se acredita la temporalidad de la obra o servicio cuya colaboración se pretende y no una necesidad permanente o habitual en el Ayuntamiento que tiene carácter de indefinida.
- El Servicio Andaluz de Empleo ha seleccionado a los siguientes candidatos según los criterios establecidos, teniendo entrevista personal en este Ayuntamiento con fecha 19 y 23 de febrero de 2016:
  - G) [REDACTED]
  - H) [REDACTED]
  - I) [REDACTED]
- Como resultado de las entrevistas mantenidas con las candidatas, se propone la contratación y duración de la colaboración social de la siguiente seleccionada:
  - [REDACTED], con DNI [REDACTED] desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- La Colaboración Social desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha indicada para cubrir las necesidades de apoyo en el recinto del Patronato de la Tercera Edad de Almuñécar de:

- [REDACTED], con DNI [REDACTED] desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**3.- Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta de la necesidad de abrir plazo hasta el 7 de abril de 2016** para que presenten solicitudes los interesados en la adjudicación del [REDACTED] con arreglo a las siguientes condiciones, **siendo aprobado** por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

- Prestación del servicio de bar y terraza con mesas y sillas, sin publicidad, en la correspondiente barra que le proporcionará el Ayuntamiento, durante el periodo del 17 al 23 de julio de 2016.
- El adjudicatario deberá causar alta en el I.A.E. y responsabilizarse de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la prestación del mencionado servicio.
- Podrán presentar oferta para la adjudicación de éste servicio, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, debiendo presentar junto con su oferta económica, cuyo tipo mínimo se fija en 4.000 Euros, determinándose con los Técnicos Municipales la zona a ocupar. Que la Junta de Gobierno del servicio, valorando la oferta económica.

- El pago del precio de la adjudicación se realizará en un solo plazo dentro de los diez días siguientes a la adjudicación y de forma previa a la ocupación.
- Los ofertantes deberán depositar una fianza provisional de 600 Euros y el que resulte adjudicatario, una fianza definitiva por importe de 1800 Euros.
- El adjudicatario será responsable del cuidado y conservación de los jardines y mobiliario, deberá utilizar vasos de plástico para servir bebidas, y limpiar diariamente la zona una vez ultimada la actividad diaria.
- Los ofertantes deberán presentar certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y Seguridad Social, conforme a la Ley de Contratación.
- No se podrán utilizar equipos musicales fuera de las actuaciones programadas por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a mantener los acuerdos que previamente este Ayuntamiento formalice en cuanto a esponsorización y publicidad con los diferentes espectáculos a realizar en el Majuelo.
- No se permite la instalación de ningún kiosco o similar para almacén en el ámbito del Parque que no cuente con autorización municipal previo.

#### ANEXO

#### CONCESIÓN DE LA BARRA DEL PARQUE EL MAJUELO DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA 2016

- El adjudicatarios se obliga a que el día anterior a la inauguración del festival, día 16 de julio, la barra esté totalmente instalada y los sistemas de refrigeración funcionando.
- La organización facilitará inmediatamente a la finalización de cada concierto, una actuación de jazz en la zona de la terraza del bar de unos 45 minutos de duración.
- Se permitirá vender tentempiés solamente tipo canapé o sándwich, siempre que sean elaborados a diario y que reúnan las condiciones de sanidad e higiene preceptivas. La empresa suministradora de los mismos tendrá que contar con el visto bueno de la Organización del Festival.
- Exclusividad de las marcas de bebida que el Festival determine.
- No se permitirá otra publicidad que la de las empresas patrocinadoras y la propia del Festival.
- Informar previamente las tarifas de precios de las consumiciones que han de ser abonadas por los usuarios y mostrar en lugar visible al público dichas tarifas una vez aprobadas por la organización.
- Se deberá disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- No se permitirá sistema de tickets para adquirir las bebidas. La compra se efectuará mediante pago directo por el consumidor. El adjudicatario procurará, en la medida de lo posible, agilizar la atención y evitar que se generen colas.
- El adjudicatario procurará que su personal y público del ambigú no genere ruidos que puedan entorpecer la acústica del concierto, en caso de que algún cliente diera algún problema avisará a los servicios de seguridad del Parque.
- El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- El adjudicatario queda sometido a las directrices y recomendaciones que ejerzan el personal directivo del Festival en orden a garantizar el buen desarrollo del concierto.

**4.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, siguiente:**



Al amparo de la convocatoria establecida por la Ley 2/2015 de 29 de Diciembre de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y fomento del trabajo autónomo ( BOJA de 12 de Enero de 2,016) y en el Título I de la citada Ley, se regula el Programa Empleo Joven y Empleo 30+ por el que el Ayuntamiento de Almuñécar puede solicitar la asignación máxima para su ejecución, ascendente a 531,500'34€ para la Iniciativa Empleo Joven y 367,797'34€ para la Iniciativa Empleo 30+.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

-Aprobar la Memoria descriptiva de los Proyectos de Cooperación Social y Comunitaria para el Programa Empleo Joven y Empleo 30+.

- Solicitar la subvención al Servicio Andaluz de Empleo por importe de 891,600€ (525,000€ - Empleo Joven y 366,600€ - Empleo 30+) con cargo a los programas regulados por la Ley 2/2015.

- Asumir las obligaciones por parte del Ayuntamiento de Almuñécar como entidad beneficiaria conforme a lo establecido en el Título I- Sección 1ª y Capítulo III de la Ley 2/2015.

- Designar al Servicio de Fomento y Empleo para la gestión de los trámites administrativos necesarios en relación a la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

- Dar traslado a los departamentos de Secretaría, Intervención y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar.

**5.- Se da cuenta de las BASES PARA LA FERIA DE DÍA PARA FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2016, LA HERRADURA, que son aprobadas por la Junta de Gobierno Local, siguientes:**

#### **1.- OBJETO**

Es objeto de esta normativa, regular las condiciones por las que ha de regirse el funcionamiento y puesta en marcha de **LA FERIA DE DÍA FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2016** que se desarrollará durante la programación de las Fiestas Patronales 2016. El interés no es otro que engrandecer aún más si cabe nuestras fiestas, diversificando la oferta lúdico-festiva y gastronómica en este caso concreto, al tiempo que los hosteleros de nuestra localidad que estén interesados en participar, puedan aumentar sus ingresos, ofreciendo al viandante la posibilidad de degustar en la calle, tapas variadas y cerveza o refresco a un precio módico.

#### **2.- DESCRIPCIÓN**

La Feria de Día de las FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ está determinada para aquellos bares y restaurantes de La Herradura, así como las distintas asociaciones del municipio y grupos políticos, que se presten a participar en la convocatoria regulada por estas normas, donde se define: un espacio o ubicación de la caseta o quiosco, un horario de montaje y desmontaje así como unas condiciones de funcionamiento.

#### **3.- UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

La realización de esta Feria de Día, consistirá básicamente en acercar la oferta de hostelería que se encuentra alejada del espacio donde se desarrollan todos los actos festivos, y reubicarla con la instalación de un quiosco, chiringuitos o pequeñas instalaciones de infraestructura móvil en la zona céntrica del municipio. La zona establecida por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura es la [REDACTED].

Los quioscos deberán estar obligatoriamente identificados como participantes dentro de la Feria de Día, con el nombre de su establecimiento y número designado.

**Los participantes deberán acogerse a la normativa existente en materia de venta, exposición y conservación y consumo de alimentos** establecidas en la legislación

aplicable a cada caso, siendo únicos responsables de las infracciones y consecuentes sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de normativa al efecto.

Los días y horarios de funcionamiento establecidos quedarían como sigue a continuación:

**Montaje:** Los días 14 y 15 de 9:00 de la mañana a 14:00 horas, y de 16:00 h a 20:00 h.

**Funcionamiento de la Feria de día:** La Feria de día se inaugurará el **jueves 17 de marzo** a las 13:00 h y se mantendrá abierta hasta las 19:00 h. **Domingo 20, lunes 18 y martes 19** el horario de apertura será a las 12:00 de la mañana hasta las 19:00 horas.

#### **4.- SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN**

Podrán solicitar la instalación en la Feria de Día Fiestas Patronales de San José 2016, los bares, restaurantes, las asociaciones y grupos políticos de la localidad que así lo soliciten mediante escrito o instancia establecida al efecto en el tiempo y forma adecuado. Teniendo en cuenta que **se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes**, hasta el número máximo establecido o fijado por el Ayuntamiento o por el espacio disponible.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura en la que se hará constar los siguientes datos:

- Nombre del Titular del local y nombre comercial o Presidente/a Asociación.
- Dirección de ubicación del local o dirección social.
- Fotocopia del DNI del Titular del local.
- Acreditación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar

El plazo de presentación de solicitudes queda establecido desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y por un plazo de **diez días naturales**.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- No podrán, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión de la explotación de la barra durante los días que resten para la finalización de las Fiestas, así como la no participación en eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Deberá respetar los horarios establecidos por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura para su apertura y cierre.
- No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.
- Queda terminantemente prohibido subarrendar total o parcialmente la instalación concedida.

#### **6.- TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA**

Conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, se fija un **precio de la ocupación de 50 euros** mediante ingreso en las cuentas municipales con anterioridad a la ocupación, siendo causa de levantamiento el no acreditar el ingreso del importe.

Además, por cada concesionario del puesto deberá hacerse efectivo el pago de **una factura** de hasta un máximo de **150 euros**, en concepto del pago de la charanga de las fiestas.

#### **7.- OTROS**

Cualquier circunstancia o consideración no establecida en esta normativa, no podrá ser interpretada o ignorada por el adjudicatario, y deberá consultarse en todo caso, con la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, quien podrá adoptar la solución más favorable para todos.

**6.- Se da cuenta de informe, 14/2016, de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar,** con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2016, prorrogado de 2013, establecen lo siguiente en relación a la concesión de premios en diversas áreas municipales:

*"Base 31ª: Concesión de premios culturales, deportivos y festivos.*

*Contra los créditos de las aplicaciones adecuadas se podrán conceder premios por actividades culturales, deportivas o festivas, previa tramitación del oportuno procedimiento:*

- 1. Propuesta del Concejal Delegado, a la que se acompañará las bases de la correspondiente convocatoria en el que se incluirá los premios de las diversas categorías, designación del jurado, requisitos de participación, fecha de celebración y demás normas reguladoras de la misma, debiendo acreditarse la correspondiente consignación presupuestaria.*
- 2. Aprobación del Expediente por el órgano competente que conllevará la aprobación del gasto.*
- 3. De la deliberación del jurado se levantará acta en el que se propondrá los premios y sus beneficiarios remitiéndose a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.*
- 4. Aprobación de los premios por el órgano competente que conllevará el reconocimiento y liquidación de los mismos."*

En la actualidad se viene produciendo un retraso en el pago de los premios concedidos por este Ayuntamiento en los diversos eventos organizados (carnavales, concurso de fotografía, concurso de escaparates...). En la mayoría de estos casos el retraso en la contabilización y pago de estos premios viene motivado por la falta de la documentación necesaria para su tramitación o, en otros, por defecto del trámite establecido en las bases de ejecución arriba indicadas.

Es por ello que se considera oportuno, además de recordar el mencionado procedimiento, que cada una de las áreas de las que dependa la concesión de premios incluya en las Bases Reguladoras del evento lo siguiente:

Los premiados deberán presentar la siguiente documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que haya resultado premiado, con objeto de que se pueda proceder a la contabilización y posterior pago del premio y disponer, igualmente, de la información necesaria a suministrar posteriormente a la AEAT. En caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se considerará que ha desistido del cobro del mencionado premio:

- Fotocopia DNI, NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal. En caso de ser una persona física no residente en territorio español, documento acreditativo de la identidad del premiado.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se desea que se efectúe el ingreso.
- En caso de que el premiado sea una persona física sin residencia fiscal en territorio español, deberá aportar Certificado de Residencia Fiscal del país que corresponda.
- En caso de ser persona física, indicar fecha y lugar de nacimiento, si no vienen indicados en su DNI u otra documentación acreditativa de la identidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad al informe de Interventora y dar traslado a las áreas municipales de cultura, deportes y fiestas.

**7.- Se da cuenta de informe del Asesor Jurídico Municipal referente a escrito que con fecha 11/12/2015 formula D. [REDACTED] ante este Ayuntamiento por el que aporta número de cuenta bancaria para que se le hagan efectivos en la misma los salarios adeudados al mismo como profesor de la Escuela Municipal de Música, siguiente:**

Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Motril se dictó sentencia el 15 de junio del 2015 en el procedimiento por Despido y Reclamación de Cantidad seguido por D. [REDACTED], contra la empresa [REDACTED]

██████████ y contra el Ayuntamiento de Almuñécar. (Autos nº

██████████).

En el fallo de la referida sentencia se reconoce la improcedencia del despido efectuado el 28 de febrero del 2015 del demandante y se condena (en lo que a este Entidad afecta) a la empresa ██████████ y al Ayuntamiento de Almuñécar a que abonen al mismo, en concepto de salarios brutos adeudados correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y enero febrero de 2015, 4.972,65 €; así como las vacaciones no disfrutadas (del año 2014 y los dos meses de 2015), otros 1.160 €; así como el 10% de intereses sobre dichos importes.

Fundamentándose en la sentencia anteriormente citada, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se requirió al Ayuntamiento de Almuñécar para que abonase los salarios adeudados por ██████████ a los trabajadores que se citan en el requerimiento, todos ellos contratados por la misma, como profesorado y secretariado en virtud del Convenio de Colaboración firmado el 11 de octubre de 2011 entre esta empresa y el Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Almuñécar, para el fomento de la enseñanza musical entre la infancia y la juventud del Municipio de Almuñécar, con vigencia desde su firma hasta la finalización del curso 2012-2013, prorrogable por período anuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de octubre del 2015 se acordó entre otros extremos pagar los salarios líquidos devengados y no abonados por la empresa ██████████ a los trabajadores de la misma adscritos a la prestación del servicio derivado del cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado entre ambos con fecha 11 de octubre del 2011 y posteriormente prorrogado para el fomento de la enseñanza musical entre la infancia y la juventud del municipio de Almuñécar, correspondientes al período 01/10/2014 al 31/01/2015 y cuya relación se adjuntaba, así como la de los importes adeudados a los mismos.

Dentro de la relación de trabajadores anteriormente citada figuraba D. ██████████ con D.N.I. ██████████ que si bien es cierto que no consta entre aquellos cuyo paga exigía la Inspección de Trabajo, no es menos cierto, que está acreditado documentalmente (nóminas no abonadas y aportadas por la Asociación) que al día de la fecha se le adeudaban las cantidades que se dice en el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 09/10/2015, y que ascienden a **458,33 € netos**, no constando probablemente este trabajador en el acta de la Inspección por no haber formulado denuncia ante la misma.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** abonar la cantidad reclamada por el interesado D. ██████████ del mismo modo que se ha hecho con el resto de sus compañeros y tal y como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno anteriormente citado.

**8.- Se da cuenta de que con motivo de diversas Sentencias Firmes con resultado desfavorable al Ayuntamiento**, cuyos datos después se dirán, se condena en costas al mismo, habiéndose aprobado la correspondiente tasación de costas por parte de los Juzgados que se mencionan.

Las tasaciones de costas con las siguientes:

**1º.-** Tasación de Costas por importe de **3.029,46 €**, según Decreto judicial de fecha 11 de Enero de 2016 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de Granada, a tenor de Sentencia del Proc. Ordinario núm. ██████████, seguido por D. ██████████, de la que se dio cuenta en su día a la Junta de Gobierno Local.

**2º.-** Tasación de Costas por importe de **1.237,79 €**, según Diligencia de Ordenación de 18 de Enero de 2016, del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de Granada, correspondientes a las costa de segunda instancia en la Sala, honorarios de abogado y procurador, según Sentencia del Proc. Ordinario núm. ██████████, sobre convenio urbanístico ██████████ a instancias del Partido Popular de Almuñécar.

**3º.-** Tasación de Costas por importe de **1.237,79 €**, según Diligencia de Ordenación de 18 de Enero de 2016 del Juzgado, de lo Cont-Admvo núm. 1 de Granada, correspondientes a costa de la segunda instancia en la Sala, honorarios de abogado y procurador, según Sentencia del Proc. Ordinario núm. ██████████ sobre convenio urbanístico ██████████, a instancias del Partido Popular de Almuñécar

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acodó:

Quedar enterada y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de las tasaciones de costas de referencia en la cuenta de consignaciones de los Juzgados a que cada una corresponden.

**9.- Por la Asesoría Jurídica Municipal, se da cuenta de Sentencias y Autos firmes recibidos junto con la devolución del expediente administrativo, siguiente:**

**ASUNTOS RESUELTOS POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL O PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO DEL PLEITO.**

1).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 4 de Granada, a instancias de [REDACTED] - Sobre las liquidaciones por el aprovechamiento del dominio público por empresas de telefonía móvil. Al anularse las liquidaciones de oficio por el Ayuntamiento se ha producido la pérdida sobrevenida del objeto del pleito.

2).- Procedimiento Abreviado núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 3 de Granada, a instancias de [REDACTED] y otra.- Sobre responsabilidad patrimonial por daños en accidente. Al haberse abonado la cantidad reclamada por finalización favorable del expte. de responsabilidad patrimonial, se ha acordado la finalización del pleito por satisfacción extraprocesal.

3).- Procedimiento Abreviado [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 4 de Granada, a instancias de la mercantil [REDACTED] - Relativo a liquidación de plusvalía por transmisiones de fincas. Al haberse producido error de identificación catastral de finca en la liquidación practicada, se ha anulado la misma, y se ha procedido a liquidar correctamente, por lo que se han satisfecho en vía administrativa las pretensiones de la recurrente, y se ha archivado el procedimiento antes del Juicio Oral.

**ASUNTOS URBANÍSTICOS CON SENTENCIAS FAVORABLES AL AYUNTAMIENTO.**

1).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de [REDACTED] - Relativo a resolución de reposición de la realidad física alterada por construcción de nueva planta sin licencia en [REDACTED], en expediente de Disciplina Urbanística núm. [REDACTED].

La Sentencia es firme, ha sido confirmada por la Sala del TSJA en apelación y desestima el recurso del interesado y lo condena en costas procesales.

2).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de la Junta de Andalucía.- Relativo a la resolución desestimatoria presunta de petición de revisión de oficio de la licencia de obras del denominado [REDACTED], otorgada el 23.8.2005.

La Sala del TSJA, por Sentencia ya firme, resuelve el recurso de apelación municipal y de la empresa y desestima el recurso de la Junta de Andalucía considerando conformes a Derecho los actos administrativos que otorgaron la licencia de obras. Sin costas procesales.

3).- Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de [REDACTED].- Relativo a acuerdo denegatorio de licencia de obras para instalación de ascensor.

La Sala del TSJA, por Sentencia firme confirmatoria de la del Juzgado, desestima el recurso de la CCPP, confirma los actos municipales y condena en costas a la parte actora.

4).- Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de Arzobispado de Granada, y CCPP del [REDACTED].- Se impugnaban acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28.3.11 y 12.4.10 sobre



conservación de [REDACTED]  
[REDACTED] por cuenta de los particulares.

La Sentencia de la Sala, ya firme, desestima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] estimando, por haberse probado durante el procedimiento, que el espacio o la plaza, aún de uso público y comunitario, es de titularidad privada, no ha sido cedido en ningún momento al Ayuntamiento y corresponde a sus titulares o propietarios realizar todas las tareas de conservación y mantenimiento. Sin costas procesales.

**5).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de [REDACTED].-** Impugnaron el acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local, luego ratificada por el Ayuntamiento Pleno, por la que se concedió el 5.10.09 licencia de obras para la construcción de la residencia de mayores de Marina del Este, que posteriormente no se ha ejecutado hasta la fecha.

La Sentencia del Juzgado, ya firme, desestima el recurso interpuesto por considerar los actos administrativos municipales conformes a Derecho. Sin costas procesales.

**6).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED], del Juzgado C/A núm. 5 de Granada, a instancias de la Junta de Andalucía.-** Impugnando la resolución desestimatoria por silencio de solicitud de revisión de oficio de la licencia de obras y primera ocupación (JGL de 8.6..2006 y 14.10.2008), otorgada a [REDACTED], para la construcción de dos edificios plurifamiliares de 32 y 17 viviendas en las [REDACTED], [REDACTED] del PGOU de Almuñécar.

La Sentencia de la Sala, ya firme, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta, confirma la del Juzgado, y desestima el recurso de la Junta de Andalucía por entender los acuerdos municipales ajustados Derechos. Se condena en costas a la Junta de Andalucía.

#### **C/ ASUNTO URBANÍSTICO CON SENTENCIA DESFAVORABLE AL AYUNTAMIENTO.**

**Único.- Recurso Cont Admvo núm [REDACTED] de la Sala de lo Cont-Admvo del TSJA de Granada, a instancias de la Junta de Andalucía.-** Impugnando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16.6.2001 que aprobó definitivamente la Modificación Puntual [REDACTED] promovida por D. [REDACTED], para uso hotelero en [REDACTED].

La Sentencia del Tribunal Supremo, resolviendo el recurso de Casación interpuesto, desestima la misma, y confirma la Sentencia de la Sala de Granada de anulación de la modificación puntual núm. 91 al PGOU, y el acuerdo plenario que la aprobó. Se condena en costas por la Casación al Ayuntamiento.

#### **ASUNTOS ECONÓMICOS CON SENTENCIAS FAVORABLES Y DESFAVORABLES AL AYUNTAMIENTO.**

**1).- Procedimiento Abreviado núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de [REDACTED].-** Impugnando resolución de la Alcaldía de fecha 31.1.2011 núm [REDACTED] sobre denegación de devolución de liquidación de tasa por licencia de obras, que fue otorgada pero que el interesado posteriormente renunció a ejecutar la obra.

La Sentencia del Juzgado, ya firme, desestima el recurso interpuesto confirmando la resolución municipal. Se condena en costas al recurrente.

**2).- Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado C/A núm. 3 de Granada, a instancias de [REDACTED].-** Impugnando las liquidaciones giradas por aprovechamiento especial del dominio público municipal por empresas explotadoras de servicios de telefonía fija y móvil, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora.

La Sentencia del Juzgado, ya firme, estima el recurso y anula la liquidación practicada y la Ordenanza Fiscal Reguladora por vulnerar el Derecho de las Comunidades Europeas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, se da por enterada y acuerda dar traslado de las mismas a los siguientes departamentos municipales para su conocimiento, ejecución y ser tenidas en cuenta en la tramitación de sus respectivos expedientes:

- En el P.O. 228/12, dar traslado al Negociado de Rentas e Intervención Municipales.
- En el P.A. 919/14, dar traslado a Secretaría. Responsabilidad Patrimonial.
- En el P.A. 570/2014, dar traslado a Rentas e Intervención.
- En el P.O. 678/2012, dar traslado a Disciplina Urbanística y Obras.
- En el P.O. 39/2007, dar traslado a Disciplina Urbanística, y Arquitecto Municipal.
- En el P.O. 488/2011, dar traslado a responsabilidad patrimonial de Secretaría, Servicio de Ingeniería y a Disciplina Urbanística.
- En el P.O. 231/2010, dar traslado a Urbanismo y Disciplina Urbanística.
- En el P.O. 375/2010, dar traslado a Urbanismo y Disciplina Urbanística.
- En el Recurso 2014/2001 al ser sentencia desfavorable, procede dar traslado al Arquitecto Municipal para informar y proceder a la ejecución de esta Sentencia y de las relacionadas con la misma, dando cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas.
- En el P.A. nº 1139/2014, dar traslado a Obras Mayores y Negociado de Rentas.
- En el P.Or. 429/2013 dar traslado a Rentas e Intervención Municipales para su ejecución, en su caso.

**10.- Se da cuenta de contrato para la cesión gratuita del Auditorio del Parque El Majuelo los días 27 de julio, 11 y 16 de agosto de 2015, entre el Ayuntamiento de Almuñécar y [REDACTED], CIF [REDACTED] siguiente:**

En ALMUÑÉCAR el 11 de febrero de 2016.

De una parte:

[REDACTED], CIF: [REDACTED]. En adelante EL PROMOTOR, previo reconocimiento mutuo de su capacidad legal suficiente han convenido formalizar el presente contrato que sujetan a los siguientes

Y de otra parte: El Excmo. Ayto. de Almuñécar representado por D. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, C.P. 18690 y CIF: P1801800B, como titular del Auditorio del Parque El Majuelo, cede de forma totalmente gratuita dicho espacio para el evento que se detalla a continuación:

#### **PACTOS**

El PROMOTOR se compromete a la realización de los siguientes espectáculos:

1.1 - EL CLUB DE LA COMEDIA  
Fecha: 27 de Julio de 2016

1.2- ALL POP -BRUNO MARS-  
Fecha: 11 de agosto de 2016

1.3- TRIBUTO A LAS DIVAS DEL POP  
Fecha: 16 de agosto de 2016

2. EL PROMOTOR percibirá el 100 % de la taquilla. Sin descuentos. El pago se realizará el mismo día de la actuación, una vez cerradas las taquillas

3. EL PROMOTOR asumirá los gastos de publicidad ( impresión y pegada de carteles, y publicidad en los medios locales)
4. El PROMOTOR justifica la contratación para esta representación en Almuñécar como proyecto único, exclusivo e irreplicable en su género.
5. El PROMOTOR declara que el precio estipulado en este contrato responde al precio habitual de mercado, habiendo negociado el precio más bajo posible.
7. La relación del AYUNTAMIENTO con el ARTISTA no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.
8. El PROMOTOR es responsable de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás obligaciones con Hacienda.
9. EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del PROMOTOR todo el espacio escénico necesarios para su actuación.
10. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de 18 invitaciones situadas en la Fila 1.
11. EL PROMOTOR es responsable de los pagos a la SGAE que en su caso devengarán de esta actuación.
12. El PROMOTOR responde de los daños que él pudiera ocasionar en la sala, así como de disponer de los seguros pertinentes para la realización de espectáculos.
13. Para cualquier grabación o retransmisión de los ensayos y conciertos por cualquier procedimiento técnico, con la emisión de imágenes o sonidos, será necesaria la autorización por escrito del ARTISTA, salvo que sea para fines exclusivos de documentación o se trate de la grabación o retransmisión de fragmentos.
14. Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor, que no permitan el uso del local donde deba celebrarse el concierto o la propia celebración del mismo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes. En caso de enfermedad del artista, que deberá ser demostrada mediante certificado médico, tanto EL AYUNTAMIENTO como el PROMOTOR se esforzarán por encontrar un reemplazo adecuado.
15. Cualquier modificación (fecha, local, programa, etc.) debidamente justificada será objeto de acuerdo mutuo y figurará por escrito como anexo a los acuerdos firmados.
16. En lo preciso, las dos partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada. Si una o varias de las disposiciones del presente contrato carecieran o fueran a carecer de fuerza legal, no se verá afectada la vigencia de las demás disposiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para su firma.

**11.- Se da cuenta de contrato para la cesión gratuita de Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura el día 15 de julio de 2015, entre el Ayuntamiento de Almuñécar y [REDACTED] siguiente:**

De una parte:

[REDACTED], CIF: [REDACTED] Málaga. En adelante [REDACTED], previo reconocimiento mutuo de su capacidad legal suficiente han convenido formalizar el presente contrato que sujetan a los siguientes

Y de otra parte: El Excmo. Ayto. de Almuñécar representado por D. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, C.P. 18690 y CIF: P1801800B, como titular del Teatro Martín Recuerda, cede de forma totalmente gratuita dicho espacio para el evento que se detalla a continuación:

#### **FACTOS**

[REDACTED] compromete la realización del siguiente espectáculo:

DE CUENTOS: EL MUSICAL.

Fecha: 15 de Julio de 2016

Sala: Teatro Martín Recuerda

2. EL ARTISTA percibirá el 100 % de la taquilla. El precio de la entrada será de 10 € anticipada y 13 € en taquilla. Sin descuentos. El pago se realizará el mismo día de la actuación, una vez cerradas las taquillas

3. EL ARTISTA asumirá los gastos de publicidad ( impresión y pegada de carteles, y publicidad en los medios locales)

4. El ARTISTA justifica la contratación para esta representación en Almuñécar como proyecto único, exclusivo e irrepetible en su género.

5. El ARTISTA declara que el precio estipulado en este contrato responde al precio habitual de mercado, habiendo negociado el precio más bajo posible.

7. La relación del AYUNTAMIENTO con el ARTISTA no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.

8. El ARTISTA es responsable de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás obligaciones con Hacienda.

9. EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de EL ARTISTA todo el espacio escénico necesarios para su actuación.

10. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de 18 invitaciones situadas en la Fila 4, zona central.

11. EL ARTISTA es responsable de los pagos a la SGAE que en su caso devengarán de esta actuación.

12. El ARTISTA responde de los daños que él pudiera ocasionar en la sala.

13. Para cualquier grabación o retransmisión de los ensayos y conciertos por cualquier procedimiento técnico, con la emisión de imágenes o sonidos, será necesaria la autorización por escrito del ARTISTA, salvo que sea para fines exclusivos de documentación o se trate de la grabación o retransmisión de fragmentos.

14. Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor, que no permitan el uso del local donde deba celebrarse el concierto o la propia celebración del mismo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes. En caso de enfermedad del artista, que deberá ser demostrada mediante certificado médico, tanto EL AYUNTAMIENTO como el ARTISTA se esforzarán por encontrar un reemplazo adecuado.

15. Cualquier modificación (fecha, local, programa, etc.) debidamente justificada será objeto de acuerdo mutuo y figurará por escrito como anexo a los acuerdos firmados.

16. En lo preciso, las dos partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Almuñécar. Si una o varias de las disposiciones del presente contrato carecieran o fueran a carecer de fuerza legal, no se verá afectada la vigencia de las demás disposiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para su firma.

**12.- Se da cuenta de contrato para la cesión gratuita del Auditorio de la Casa de la Cultural el día 24 de febrero de 2016, entre el Ayuntamiento de Almuñécar y [REDACTED], CIF [REDACTED], siguiente:**

En ALMUÑÉCAR el 22 de febrero de 2016.

De una parte:

[REDACTED], como apoderada de [REDACTED] CIF: [REDACTED] - Málaga. En adelante EL PROMOTOR, previo reconocimiento mutuo de su capacidad legal suficiente han convenido formalizar el presente contrato que sujetan a los siguientes

Y de otra parte: El Excmo. Ayto. de Almuñécar representado por D<sup>a</sup>. Olga Ruano Jdraque, Concejala-Delegada de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, C.P. 18690 y CIF: P1801800B, como responsable del Teatro "José Martín Recuerda" de la Casa de la Cultura de Almuñécar, cede de forma totalmente gratuita dicho espacio para el evento que se detalla a continuación:

#### **PACTOS**

El PROMOTOR se compromete a la realización de los siguientes espectáculos:

- ESPECTÁCULO FLAMENCO: SENTIR

COREÓGRAFO: MIGUEL JIEN

FECHA: 25 DE FEBRERO 20:00 H

2. EL PROMOTOR percibirá el caché de la taquilla. El pago se realizará el mismo día de la actuación, una vez cerradas las taquillas

3. EL PROMOTOR asumirá los gastos de publicidad ( impresión y pegada de carteles, y publicidad en los medios locales)

4. El PROMOTOR justifica la contratación para esta representación en Almuñécar como proyecto único, exclusivo e irreplicable en su género.

5. El PROMOTOR declara que el precio estipulado en este contrato responde al precio habitual de mercado, habiendo negociado el precio más bajo posible.

7. La relación del AYUNTAMIENTO con el ARTISTA no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.

8. El PROMOTOR es responsable de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás obligaciones con Hacienda.



9. EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del PROMOTOR todo el espacio escénico necesarios para su actuación.

10. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de 18 invitaciones situadas en la Fila 4

11. EL PROMOTOR es responsable de los pagos a la SGAE que en su caso devengarán de esta actuación.

12. El PROMOTOR responde de los daños que él pudiera ocasionar en la sala, así como de disponer de los seguros pertinentes para la realización de espectáculos.

13. Para cualquier grabación o retransmisión de los ensayos y conciertos por cualquier procedimiento técnico, con la emisión de imágenes o sonidos, será necesaria la autorización por escrito del ARTISTA, salvo que sea para fines exclusivos de documentación o se trate de la grabación o retransmisión de fragmentos.

14. Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor, que no permitan el uso del local donde deba celebrarse el concierto o la propia celebración del mismo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes. En caso de enfermedad del artista, que deberá ser demostrada mediante certificado médico, tanto EL AYUNTAMIENTO como el PROMOTOR se esforzarán por encontrar un reemplazo adecuado.

15. Cualquier modificación (fecha, local, programa, etc.) debidamente justificada será objeto de acuerdo mutuo y figurará por escrito como anexo a los acuerdos firmados.

16. En lo preciso, las dos partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Almuñécar. Si una o varias de las disposiciones del presente contrato carecieran o fueran a carecer de fuerza legal, no se verá afectada la vigencia de las demás disposiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Concejal-Delegada de Cultura y Educación para su firma.

**13.- Se da cuenta de Contrato entre el Ayuntamiento de Almuñécar y D<sup>a</sup> [REDACTED]**

**[REDACTED] en representación de [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED], siguiente:**

En Almuñécar a 25 de febrero de 2016.

**Reunidos,**

De una parte, D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, con DNI 74903532F, y domicilio a efecto de notificaciones en Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza de la Constitución 1, 18690 Almuñécar, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, (en adelante la Alcaldesa) cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015, y en el que continúa en la actualidad, conforme certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, quien da fe del presente acto. Exenta de aportar más datos por razón del cargo.

De otra, D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED],

[REDACTED], con NIF: [REDACTED] e inscrita en el registro de fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número [REDACTED]. D<sup>a</sup> [REDACTED] actúa en calidad de presidenta del patronato de la mencionada entidad, designada por escritura de constitución número 1813 de fecha 27 de Julio de 2004, y en el que continúa en la actualidad en virtud del Art. 12 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes actúan:

La Alcaldesa, al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución directa del

acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2016, copia del cual se acompaña como anexo primero del presente documento

D<sup>a</sup> [REDACTED], al amparo de lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, "al presidente le corresponde ostentar la representación de la fundación y, en su caso, ejecutar los acuerdos necesarios..." y en ejecución directa del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la fundación adoptado en sesión de fecha 18 de febrero de 2016, copia del cual se acompaña como anexo segundo del presente documento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y en virtud de los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos competentes, DECLARAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Almuñécar, cuenta entre sus instalaciones con un Parque de la Naturaleza denominado "Peña Escrita", núcleo zoológico en el que actualmente conviven determinados animales descritos en el inventario actualizado que se acompaña como anexo tercero.

Segundo.- Que [REDACTED] es una entidad sin ánimo de lucro, revestida de la fórmula jurídica de Fundación, creada al amparo de lo previsto en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas, cuyos fines son, entre otros, los de lograr una convivencia armónica con nuestros animales de compañía y evitar su comercialización, actuando para ello con respeto, transparencia, independencia y profesionalidad, virtudes todas ellas coincidentes con los criterios de la acción política municipal en orden a las instalaciones de "Peña Escrita".

Tercero.- Ambas partes son conscientes de la necesidad de que los animales puedan desarrollarse en un entorno propicio y digno, de que no deben ser un objeto de comercialización y de que entre los derechos de los animales está el de vivir en su hábitat natural o del modo más cercano posible a ese hábitat

Cuarto.- Ambas instituciones desean estrechar lazos de colaboración en cuanto al mejor hábitat para los animales, de modo que el Ayuntamiento, pueda obtener la colaboración y el asesoramiento especializado de una institución experimentada y sin ánimo de lucro, cuestión ésta en la que igualmente coincide el Ayuntamiento.

Quinto.- Ambas instituciones son conscientes de la dificultad que alberga la colaboración que inician, dada la complejidad de los fines que ambos pretenden, para lo cual entienden que la firma de un convenio es la más eficaz y la más correcta demostración de la unión de los intereses de ambos, motivo por el cual,

**ACUERDAN:**

1.- El Ayuntamiento, titular de las instalaciones de "Peña Escrita", tiene intención de adecuar las instalaciones trasladando a los animales a otros centros. [REDACTED] se compromete por este acto a tratar de reubicar los animales de Peña Escrita en los mejores centros posibles.

A tal fin [REDACTED] intentará que vayan primero a centros de rescate o santuarios o, como última opción, a zoos con los que ya haya trabajado antes y sobre los que FAADA tenga conocimiento cabal de su buen trabajo.

2.- Tanto el Ayuntamiento como [REDACTED] expresan su intención de evitar que puedan aparecer como intermediarias empresas o centros de los cuales no se tengan buenas referencias, ni se lucren o vendan animales de Peña Escrita.

3.- El Ayuntamiento tendrá siempre el control y la decisión final. No obstante [REDACTED] se reserva el derecho a rescindir el convenio si demuestra que el centro escogido por el Ayuntamiento no es adecuado.

4.- El Ayuntamiento se compromete a no reservar animales a ninguna empresa sin el previo asesoramiento y parecer de [REDACTED], todo ello a efecto de controlar en todo momento el lugar de destino de los animales.

5.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar a [REDACTED] toda la documentación relativa a los animales del presente convenio cuando así se le solicite.

6.- [REDACTED] intentará que estos centros corran con los gastos de traslado. Si no fuera posible éstos irían a cargo del ayuntamiento.

7.- Dado que [REDACTED] puede no conseguir reubicar a todos los animales con la agilidad que el Ayuntamiento quisiera, por las dificultades inherentes a este trabajo y dado que hay otras vías de reubicación, el Ayuntamiento se compromete

a comunicar a [REDACTED] todas las empresas o personas que vayan a reubicar animales, así como los centros destinatarios para poder asesorar sobre ellos.

8.- El Ayuntamiento se compromete con [REDACTED] a no vender animales o a ceder animales a empresas que puedan venderlos.

9.- Ambas instituciones se comprometen a que los lazos que estrechan por medio de este convenio se basen en el principio de transparencia y gratuidad. A tal fin cuando un animal vaya a ser trasladado, se procederá por el Ayuntamiento a la firma de un convenio con el centro de destino, indicando expresamente que los animales se ceden gratuitamente. Previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento habrá obtenido el conforme de [REDACTED], o, al menos, su informe.

10.- [REDACTED] asesorará en todo lo que haga falta, incluso dará alternativas de veterinarios y transportistas para que el Ayuntamiento pueda establecer la contratación por medio de los procedimientos establecidos en la legislación contractual administrativa vigente.

11.- Ambas partes designarán un contacto que en cada institución coordinará los traslados de los animales y la gestión de información y asesoramiento que los fines del presente convenio establece.

12.- El Ayuntamiento deberá mantener a [REDACTED] al corriente del cambio de situación de los animales a medida que acontezcan los hechos.

13.- Si fuere necesario el desplazamiento de personal afecto a [REDACTED] para visita de Peña Escrita, o cualquiera otra gestión que necesitase el desarrollo del convenio, el Ayuntamiento se hará cargo del coste del desplazamiento y manutención durante el tiempo que durase la visita.

14.- Tras la reubicación de los animales, ambas partes se comprometen a difundir la noticia a los medios de comunicación haciendo expresa referencia al trabajo de [REDACTED]

15.- Para el desarrollo del convenio, podrán establecerse los protocolos de trabajo necesarios, que serán descritos por los coordinadores de las dos instituciones.

16.- El presente convenio podrá ser rescindido con antelación a su fecha de finalización por cualquiera de las partes notificando expresamente tal hecho a la otra parte con un mes de antelación a la fecha efectiva de la resolución.

17.- Dada la dificultad del objeto del convenio, éste no puede ser expresamente resuelto en fecha concreta. No obstante lo anterior, y dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, el convenio tiene una duración inicial de un año, pudiéndose prorrogar por años naturales hasta la total adecuación de las instalaciones de Peña Escrita.

18.- El Ayuntamiento podrá acordar los mismos términos del presente convenio con otras instituciones de fines análogos a los de [REDACTED] siempre que se mantenga la transparencia y coordinación en todo momento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para su firma.

**14.- Se da cuenta de expediente núm. [REDACTED], relacionado con el [REDACTED], que fue instruido para la ejecución de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Cont-Admvo. del TSJA en Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario [REDACTED] y en relación con el [REDACTED] del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada.**

En dicha Sentencia, se anula la licencia de obras concedida a la mercantil [REDACTED], con fecha 6.3.2001 para la construcción de edificio de 17 apartamentos y garajes en Paseo de Velilla núm. 39, siendo el demandante del procedimiento D. [REDACTED] quien solicitó en su día la ejecución de la Sentencia de referencia.

La Sentencia implica la obligación del Ayuntamiento de instar la eliminación de las dos últimas plantas del edificio para que se ajuste a la legalidad urbanística.

En ejecución de la Sentencia, se han adoptado numerosos acuerdos, notificándose los mismos a los titulares de derechos reales del edificio afectado, y particular a los vecinos de los pisos sobre los que se insta su demolición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Julio de 2015, adoptó el acuerdo siguiente:



**"5º.- INFORMES VARIOS.-**

**1.- Se da cuenta del expte. [REDACTED] ejecución sentencia Edificio Área Oeste, siguiente:**

**I.-** Con fecha 5 de Abril de 2.010, ha sido dictada Sentencia nº [REDACTED], por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Rollo de Apelación nº [REDACTED], dimanante del Procedimiento Abreviado nº [REDACTED]. Dicha resolución judicial confirma la anulación de la licencia de obras concedida a la mercantil [REDACTED], con fecha 6 de Marzo de 2.001, para ejecución de edificio de 17 apartamentos y garajes en playa [REDACTED]. En ese proceso ha sido parte, como demandante, D. [REDACTED] y como demandados, la mercantil promotora del edificio y este Ayuntamiento.

La Sentencia referida implica la obligación para este Ayuntamiento de instar la eliminación de las dos últimas plantas del edificio, para que se ajuste a la legalidad urbanística. Se adjunta dicha Sentencia para su conocimiento (**doc. nº 1**).

**II.-** Tras solicitarse la ejecución de la Sentencia firme por el demandante, D. [REDACTED] se inició la misma por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de Mayo de 2.010; igualmente, en fecha 7 de Marzo de 2.013, D. [REDACTED], ejercitaba acción de denuncia urbanística para que se llevara a término la ejecución de la Sentencia, por incurrir en infracciones urbanísticas graves la licencia de obras (**doc. nº 3**). Con fecha 11 de Marzo de 2.013 se pedía lo mismo por la [REDACTED]

[REDACTED] ante la Dirección General del Urbanismo de la Junta de Andalucía (**doc. nº 4**). Con fecha 16 de Abril de 2.013 se hacía lo propio por [REDACTED], en representación del Grupo Municipal Convergencia Andaluza (**doc. nº 5**).

**III.-** Actualmente han sido contratadas las obras de demolición, tras haber requerido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada la culminación de la ejecución.

**IV.-** Con fecha 14 de Enero de 2.015 se ha llevado a cabo la contratación de la Dirección Técnica de las obras. Al objeto de llevar a cabo las tareas de replanteo de las obras y ejecución de la sentencia se han realizado diversos intentos de ponerse en contacto con los propietarios del edificio en las referidas viviendas por la Policía Local.

**V.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se comunicó la ejecución de las obras a los titulares registrales de las viviendas del referido edificio, indicándose que el inicio de tales actuaciones tendría lugar el día 6 de febrero de 2015.

**VI.-** Por imposibilidad de notificar a todos los afectados, no se iniciaron las obras en la fecha indicada.

**VII.-** En la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015, se dio cuenta del informe del Secretario General y por unanimidad de los asistentes, se acordó dar traslado a los titulares registrales del Edificio sito en [REDACTED] de Almuñécar, del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2015, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2015, y del presente acuerdo, y comunicar a dichos titulares registrales del [REDACTED], Almuñécar, que la ejecución de la sentencia-inicio de las obras, se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2015 a las 10 horas, siendo notificado mediante edictos en el boletín oficial de la provincia de fecha 25 de mayo de 2015, tras tres intentos en el anterior domicilio personal y domicilio que consta en los archivos municipales.

**VIII.-** Se ha recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada ampliando el plazo de ejecución de la sentencia hasta el próximo día 15 de septiembre de 2015.

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.- El inicio de tales actuaciones tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2.015 a las 10,00 horas**, apercibiéndoles de que, para el citado día y hora, se

retiren del inmueble afectado por la demolición los materiales, enseres y objetos que desee conservar.

En el supuesto de que en el citado día y hora, no se hubiesen retirado del inmueble afectado por la demolición los materiales, enseres y demás objetos, y no se compareciese a la hora y el día indicados para hacerse cargo de los mismos, el equipo municipal actuará aún sin dicha presencia, y depositará en los almacenes municipales aquellos que considere de valor para los interesados, siendo a cargo de los afectados el coste de dicha demolición, y levantándose acta para recoger las incidencias que puedan darse durante el cumplimiento de la demolición. A estos efectos se le remitirá y exigirá el pago de la cantidad resultante de dichas obras de demolición.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, al Encargado del Servicio de Inspección de obras, a la Dirección Técnica de las obras y al capataz de obras/empresa contratada al efecto, a fin de tener previsto para el día señalado cuantos elementos, personales y materiales, sean necesarios para llevar a término la demolición y vigilar su ejecución.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada."

El día señalado para el inicio de los trabajos de demolición, comparecieron en el lugar y fecha señalados, el director técnico de la empresa contratista de las obras (adjudicataria), el Director Técnico de las obras, la Inspección de Obras y el Secretario del Ayuntamiento, intentándose el acceso al edificio, y en particular en los pisos afectados, siéndoles imposible el acceso a los mismos, por lo que se levantó la oportuna Acta, suscrita por los asistentes al acto.

De lo acaecido, se dio oportuna cuenta al Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 2 con fecha 18 de Septiembre de 2015, quien a su vez, mediante Providencia de fecha 8 de Octubre de 2015, dio cuenta del Acta de inicio de los trabajos, y ordenó al Ayuntamiento, solicitar autorización judicial para la entrada en los domicilios afectados.

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 16 de Octubre, se ordenó solicitar al Juzgado Decano de lo Contencioso Administrativo de Granada de la Ley a, la oportuna autorización de entrada, la cual fue efectuada por la representación procesal de este Ayuntamiento.

Por último, mediante Auto núm. [REDACTED], de fecha 3 de Diciembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 ha denegado la autorización de entrada por diversos defectos formales señalados en los razonamientos jurídicos de dicho Auto, y obligando con ello a este Ayuntamiento a subsanar los mismos.

Debiendo pues este Ayuntamiento proceder a acordar nueva fecha para inicio de los trabajos de demolición y notificar de forma fehaciente a los vecinos afectados, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJAP y PAC, teniendo en cuenta informe del Secretario General de la Corporación de fecha 12 de Marzo de 2015 en el sentido de que los trabajos deben iniciarse con un Acta de replanteo, para posteriormente iniciarse propiamente dichos los trabajos reales de demolición,

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

1º.- Volver a iniciar los trabajos de replanteo para demolición de las plantas afectadas por la Sentencia el día 29 de Abril de 2016, a las 10 horas.

2º.- Los pisos afectados directamente por la demolición son los siguientes:

PISO	TITULAR	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



